REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 501 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 18 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe N° 665-2018-MINCETUR/COPESCO-UEP de fecha 18 de diciembre de 2018, el Memorándum N° 2498-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 17 de diciembre de 2018, el Informe N° 626-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA de fecha 17 de diciembre de 2018, el Informe N° 1487-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 14 de diciembre de 2018, el Informe N° 600-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 18 de diciembre de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-Sº que "*El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)*";

Que, a través del Informe N° 1487-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-ED de fecha 14 de diciembre de 2018, el Gerente de Proyectos de Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión otorgó conformidad al Expediente Técnico conformante del Expediente Final del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Templo San Andrés de Atuncolla y el Complejo Arqueológico de Sillustani, Distrito de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno", elaborado por el Consorcio Consultor San Juan; precisando que el presupuesto de obra asciende a S/ 7'853,249.66 (Siete millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con 66/100 soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de septiembre de 2018, con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 2498-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO de fecha 17 de diciembre de 2018, la Unidad de Ejecución de Obras remite el Informe N° 626-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA, de fecha 17 de diciembre de 2018, a través del cual se da conformidad a la documentación relacionada a la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto; así como sobre la vigencia de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, en cumplimiento con lo previsto en los numerales 7.10.6 y 7.10.7 de la Directiva N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Complementarios Contratados por Plan COPESCO Nacional";

Que, a través del Informe N° 665-2018-MINCETUR/COPESCO-UEP, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión recomienda emitir la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico del Proyecto en mención;

Plan COPESCO Nacional - UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL - MINCETUR

Plan COPESCO Nacional - JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTO V°B° - MINCETUR

Plan COPESCO Nacional - DIRECCIÓN EJECUTIVA - MINCETUR

Que, al respecto el artículo 20º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatoria, señala que: "*20.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno (…)*";

Que, el Anexo de Definiciones del Anexo Único del Reglamento define al "*Expediente Técnico de Obra como: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios*";

Que, por su parte, la Directiva N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Complementarios Contratados por Plan COPESCO Nacional" aprobada mediante Resolución Directoral N° 045-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 08 de febrero de 2018, establece en los numerales 7.10.6 y 7.10.7 que una vez que la Unidad de Estudios y Proyectos haya aprobado técnicamente el Estudio Definitivo deberá remitirlo a la Unidad de Obras, quien deberá dar conformidad sobre la documentación relacionada a la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el proyecto, así como sobre la vigencia de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra, siendo que de encontrar conforme la documentación antes mencionada emitirá conformidad mediante informe técnico y acto seguido procede a devolver los actuados a la Unidad de Estudios y Proyectos, para que esta lo remita a la Dirección Ejecutiva para su aprobación administrativa;

Que, en tal orden de ideas, se tiene que el expediente técnico elaborado por el Consorcio Consultor San Juan cuenta con la opinión técnica de las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión y de Ejecución de Obras, tal como consta del Informe N° 665-2018-MINCETUR/COPESCO-UEP, el Memorándum N° 2498-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UO, el Informe N° 626-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA y el Informe N° 1487-2018-MINCETUR/COPESCO-UEP-ED; se ha cumplido con remitir el Formato de Compatibilización y Control del Estudio Final según Anexo 9 de la Directiva N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE; se ha seguido el procedimiento administrativo previsto para su aprobación; y considerando que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de Plan COPESCO Nacional, siendo su Director Ejecutivo la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el numeral e) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, está facultado para aprobar los expediente técnicos y sus modificaciones, así como los presupuestos adicionales y deductivos, con la conformidad de las áreas especializadas, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe administrativamente el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Templo San Andrés de Atuncolla y el Complejo Arqueológico de Sillustani, Distrito de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno",

Que, contándose con la visación de las Unidades de Estudios, Proyectos y Supervisión, de Ejecución de Obras y Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia, se procede a emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; el Decreto Supremo Nº 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Directiva N° 01-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Complementarios Contratados por Plan COPESCO Nacional" aprobada mediante Resolución Directoral N° 045-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nº 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Templo San Andrés de Atuncolla y el Complejo Arqueológico de Sillustani, Distrito de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno", con un presupuesto de obra que asciende a S/ 7'853,249.66 (Siete millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con 66/100 soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de septiembre de 2018, con un plazo de ejecución de obra de ciento cincuenta (150) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Plan COPESCO Nacional - JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTO - VºBº - MINCETUR

Artículo 2º.- Precisar que el Consorcio Consultor San Juan (conformado por LUIS MODESTO HUARHUA IPARRAGUIRRE y DISCONSUP S.A.C.) es responsable de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Templo San Andrés de Atuncolla y el Complejo Arqueológico de Sillustani, Distrito de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno", en virtud del contrato de servicio de consultoría de obra suscrito el 22 de junio de 2017.

Plan COPESCO Nacional - UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL - MINCETUR

Artículo 3º.- Establecer que por la naturaleza de la aprobación administrativa del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Templo San Andrés de Atuncolla y el Complejo Arqueológico de Sillustani, Distrito de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno", no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido posibles advertir al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad del Consorcio Consultor San Juan; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de Plan COPESCO Nacional y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración y/o supervisión y/u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 4º.- Disponer que los antecedentes en original señalados en los considerandos de la presente resolución y el Expediente Técnico del Mejoramiento del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Templo San Andrés de Atuncolla y el Complejo Arqueológico de Sillustani, Distrito de Atuncolla, Provincia y Departamento de Puno" permanezcan en custodia de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Consultor San Juan, a las Unidades de Administración, de Estudios, Proyectos y Supervisión y de Ejecución de Obras de Plan COPESCO Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR